



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



## **Indice**

*Ordenanzas Honorable Concejo Deliberante ..... Pag 3.*

*Decretos Poder Ejecutivo ..... Pag. 92*

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**

**DR. JOSÉ M. DABBENE – PRESIDENTE**

**DRA. VICTORIA P. GOTTA – SECRETARIA**

---

## **INDICE DE ORDENANZAS**

51.13.- Proyecto de Prevención y Asistencia sobre consumo de sustancias peligrosas para la salud e integridad de las personas.-

51.13 BIS.- Donación con cargo efectuada por el Sr. Osvaldo Verdoia.-

51.13 TER.- Donación con Cargo efectuada por la Sra. Nancy Esther Pagani.-

51.13 QUAR.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. JUAN BAUTISTA REALE.-

51.13. QUINTA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por los señores Mastri.-

51.13 SEXTA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. LUIS ENRIQUE GAIDO.-

51.13 SÉPTIMA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Estela Mary L. Bovo.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



51.13 OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. VANESA YANINA DEALBERA.-

51.13 NOVENA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. MARCELO ADRIAN GASPARETTI

51.13 DECIMA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI y ELIANA SAMBLAS.-

51.13 DECIMO PRIMERA.- Cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. EMILIO RICARDO BRAVIN.-

51.13 DECIMO SEGUNDA.- cesión de derechos y obligaciones efectuada por los señores AGUSTINA DE LOURDES PINOTTI Y ALEXANDER ADRIAN GOLLINO.-

51.13 DECIMO TERCERA.- cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Diego Fabián Gudiño.-

52.13.- Autorización al PEM A habilitar la sede de YAVESA S.A

53.13.- Tránsito Si Va Vi III y IV.-

54.13.- Modificación ordenanza 210/2012.-

55.13.- Modificación Ordenanza Gral. Impositiva 146/08. Planes de pago de deuda tributaria permanente.-

56.13.- Llamado a licitación para la adquisición de vehículo para la EMAV.-

57.13.- Autorización Crédito para la finalización de la construcción de Casa del Bicentenario.-

58.13.- Eximición cuota N° 158 plan Unidad 43 mts. 2.-

59.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. PATRICIA VUAGNOUX

60.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sr. UNNIA CARLOS RUBEN

61.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sr. MATIAS IGNACIO POLLANO



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



62.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. MARTA ELENA PAULINI 63.13.-  
Extinción de obligaciones. Adherente Sra. Lorena María Gsponer

64.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sr DABBENE, MARCOS EDUARDO

65.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sr. ROBERTO CARLOS RAMALLO

66.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sres. FERNANDO MIGUEL BOERIS ; Y  
VIVIANA NOEMI PERALTA.-

67.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. ANGELICA ITATI BAEZ

68.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. MARIA EVANGELINA APPENDINO

69.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra.. María Cristina Bazan

70.13.- Extinción de obligaciones. Adherente. Sr. DANILO HERMENEGILDO PERRET

71.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sr. MAURO SILVIO BOSSIO

72.13.- Extinción de obligaciones. Adherente, Sra. ANDREA DORIS CAMPOS

73.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. OLGA ADELINA CIPOLATTI

74.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. PAULINA CECILIA SALAMANCA de  
OBERTO y SERGIO MATEO OBERTO.

75.13.- Extinción de obligaciones. Adherente Sra. MARIA JOSE QUINTEROS

76.13.- Extinción de obligaciones. Adherente , Sr. FRANCO PABLO VITALI,

77.13.- Extinción de obligaciones. Adherente , Sr. RAUL OSCAR PERELLO

**ORDENANZA Nº: 51 bis**

**AÑO: 2013**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1º.-** Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. OSVALDO ALBERTO VERDOIA, nacido el veintiocho de julio de un mil novecientos cincuenta y seis, M.I.12.362.419, C.U.I.T. 20-123624196-0, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. ANA MARÍA NEGRO, M.I. 13.652.458, C.U.I.T. 27-13652458-0, ambos con domicilio en calle San Juan 370 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.- El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno formada por el lote diez de la manzana número noventa y cinco del plano de división de la quinta letra I, confeccionado por el Ingeniero A. Medina Allende del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que consta de diez metros de frente al Nor Oeste sobre la calle San Juan, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de quinientos metros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste, con la calle San Juan, al Nor-Este con los lotes cinco, seis, siete, ocho y nueve; al Sud-Este, con el lote veinticuatro y al Sud-Oeste con el lote once.- Le corresponde al donante del inmueble descrito, por compra que hizo siendo de estado civil soltero, al Sr. José Solero, casado, mediante escritura pública número ciento noventa y nueve, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante Escribano Nacional, Antonio Palmero, Registro número cuatrocientos noventa y dos, inscrita en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo matrícula N° 756.562. Propiedad empadronada en la Dirección



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-0820620/9, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 47 Mza. Oficial 95 P 4 Lote10.-

**Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 138, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 20 de mayo de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.-** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/06/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 51 bis/ 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 51 ter**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1º.-** Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Nancy Esther Pagani, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, M.I N° 10.835.406, CUIL N° 27-10835406-8, casada en primeras nupcias con el Sr. Oscar San Ramón Verdoia, M.I. 5.534.355; C.U.I.T. N° 20-05534355-2, argentino, ambos con domicilio en calle Belgrano 314 de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de Propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno,





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



con todo lo en ella clavado y plantado ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 102 DE LA MANZANA 74, que mide 10 metros de frente por 42,50 metros de fondo, o sea una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y linda: al N.O con calle pública; al S.E. con lote 91; al N.E con lote 101; y al S.O. con lote 111. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-1523284/3, y cuya designación Catastral es la siguiente C01 S03 M41 Mza. Oficial 74 P 6 Lote 102. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 624.424.-

**Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Srta. MARIA GISELA VERDOIA, M.I. 32.520.308, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Belgrano 314 de Las Varillas, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 50, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 25 de marzo de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.-**Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 51 ter/ 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI I.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 51 Quar**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. JUAN BAUTISTA REALE, argentino, M.I N° 8.498.845, CUIL N° 20-08498845-7, domiciliado en zona rural de Las Varillas, Provincia de Córdoba, casado con la Sra. MARIA LUISA FERRERO, argentina, M.I. 12.783.916, C.U.I.T. 27-12783916-1. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno sito en la ciudad de Las Varillas Pedanía Sacanta Depto. San Justo Córdoba designado lote 2 de la manzana 72 del llamado Loteo Soldano y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 72 Mza. Oficial 72 P 2 Lote 2.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. JUAN BAUTISTA REALE, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 138, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 28 de febrero de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 51 Quar/ 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, en su calidad, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV.

Por este motivo el Honorable



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 51 Quinta**

**AÑO: 2013**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1º.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los señores Cecilia Paulina Mastri, M.I. N° 30.087.398, C.U.I.L./C.U.I.T. N° 27-30087398-2; María Eugenia Mastri M.I. N° 31.082.654, C.U.I.T. N° 27-31082654-0 y Lucas Gerardo Mastri, M.I. 28.777.850, C.U.I.T. N° 20-28777850-4, todos domiciliados en calle Sarmiento 232 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un terreno ubicado sobre calle Naciones Unidas de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, según planos catastrales designado como lote 5 de la manzana número 82 Número de cuenta 08478001 que mide diez metros de frente al nor-este por calle Naciones Unidas, por treinta y ocho metros y noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, y linda al nor-oeste con calle naciones Unidas, al nor-este lote cuatro, al sud-este lote once y al sud-oeste con el mismo lote antes mencionado (once), todos del mismo plano según Registro General de catastro y conforme boleto de compraventa que obra en el expte. del plan de referencia.. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 82 Mza. Oficial 82 P 5 Lote 05.-

**Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las cedentes, Srta. María Eugenia Mastri M.I. N° 31.082.654, C.U.I.T. N° 27-31082654-0, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 444, conforme los términos del art. 12 de la





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, María Eugenia Mastri, quienes según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 25 de febrero de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.**-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 51/ Quinta - 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, en su condición de adjudicatario/a de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 51 Sexta**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1º.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **LUIS ENRIQUE GAIDO, M.I N°17.967351, C.U.I.L N° 20-17967351-8**, domiciliado en calle España 560 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un terreno baldío de un loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El inmueble se designa como LOTE 4 de la MANZANA 61, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 61 Mza. Oficial 61 P 4 Lote 4.-

**Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente mencionado en el artículo 1º, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 311,





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**ORDENANZA N°: 51 Séptima**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Estela Mary L. Bovo, argentina, casada, M.I. 10.249.880, CUIL 27-10249880-7, con domicilio en pasaje Bolívar 79 de esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío denominado lote 15 de la manzana oficial 18 de la ciudad de Las Varillas, que mide 14,50 m de frente sobre calle Antonio Palmero por 21 m de fondo; lo que hace una superficie de 304,50 m<sup>2</sup> y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 03 M 67 Mza. Oficial 18 P 15 Lote 15.-"

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, Sra. Estela Mary L. Bovo, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 11, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**ORDENANZA Nº: 51 Octava**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. VANESA YANINA DEALBERA, argentina, M.I Nº 24.510.248, CUIL Nº 27-245102487-3, casada en primeras nupcias con el Sr. HECTOR JOSE DALMASSO, argentino, M.I Nº 21.401.270, CUIL Nº 20-21401270-8, ambos con domicilio en calle Vélez Sársfield de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la manzana sesenta y nueve – hoy manzana 75 - , de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo ed Córdoba, que se designa lote tres y mide 14,30 m de frente al Sud-Este sobre calle Avellaneda por 21,36 m de fondo, o sea una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMTEROS CUADRADOS, cuyos linderos y demás circunstancias individualizantes quedarán determinados en el respectivo plano de mensura y subdivisión. Cuya designación catastral, según D.G.C. de la Provincia de Córdoba es C01 S01 M75 lote 3 parcela 3.-

**Artículo 2:** El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, Sra. Vanesa Yanina Dealbera, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA V, ADHERENTE Nº 47, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. MARCELO ADRIAN GASPARETTI, M.I. 24.510.220, argentino, CUIL N° 20-24510220-9, soltero, domiciliado en calle B° JUAN XIII CASA N° 4 de esta ciudad de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un lote de terreno baldío del llamado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que se designa provisoriamente como Lote 16 de la manzana 70, que mide diez metros de frente sobre calle René Favaloro, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados; cuya designación catastral es la siguiente C 02 S01 M70 Mza. Oficial 70 P16 Lote 16.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. MARCELO ADRIAN GASPARETTI, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 173, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes en el mes de marzo de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 51/ Novena - 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 51 Décima**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*Sanciona con fuerza de*

#### **Ordenanza:**

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI, M.I. 32.520.299 - CUIL 20-32520299-9, argentino, y ELIANA SAMBLAS, M.I. 32.520.299, CUIT 27-32520293-4 ambos con domicilio en calle Rivadavia 254 de esta ciudad de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica dentro de un campo próximo a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Angel Francisco Cantoni, Expte. Prov. Nº 0589-001020/07, es parte de la parcela 27263-1775 de 4 has 4165 m2 y que según plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote NUEVE de la MANZANA CINCUENTA Y CINCO, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste por Veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y que linda: al Nor-Este, con el lote 8; al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública, al Sud-Este con parte de parcela 27263-1277 de Máximo García y al Sud-Oeste con el lote 10, ambos lotes de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión”.- El terreno está designado con el número 9 de la manzana 55 cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S01 M55 Mza. Oficial 55 P09 Lote 9.”-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI y ELIANA SAMBLAS, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 07, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente,



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes en el mes de abril de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 51/ Décima - 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS.

Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**ORDENANZA N°: 51 – Décimo primera**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. EMILIO RICARDO BRAVIN, M.I N° 32.520.208, CUIL N° 24-32520208-0, argentino, soltero, domiciliado en calle José Calzolari de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno ubicado en el denominado loteo Soldano de Las Varillas, que se designa como lote 17 de la manzana 68, que mide 10 m de frente por 25m de fondo, lo que hace una superficie total de 250m<sup>2</sup>; cuya designación catastral es a siguiente: C02 S01 M68 Mza. Of. 68 P17 L17.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. Emilio Ricardo Bravín, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNIUCIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 90, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 51 – Décimo Segunda**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los señores AGUSTINA DE LOURDES PINOTTI, argentina, M.I N° 34.008.324, CUIL N° 27-34008324-0, y ALEXANDER DAMIAN GOLLINO, M.I. N° 33.171.036, CUIL N° 23-33171036-9, ambos domiciliados La Rioja 316 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo muy próximo a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expe. Prov. N° 0589-001020/07, es parte de la parcela 27263-1775 de 4 has 4165 m2 y que según plano de loteo confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote diez de la manzana cincuenta y cuatro, que mide diez metros de frente al Sud-Este por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



metros cuadrados, y que linda al Sud-Este con espacio destinado a calle pública, al Sud-Oeste con el lote 11, al Nor-Este con el lote 9 y en su contrafrente al Nor-Oeste con el lote 29, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión; y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 54 Mza. Oficial 54 P 10 Lote 10.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes mencionados en el artículo 1º, y que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTES N° 203, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con del mes de marzo de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



## **FUNDAMENTOS ORDENANZA Nº 51/ Décimo Segunda - 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes , en su calidad, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

## **ORDENANZA Nº: 51 – Décimo Tercera**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de***

***Ordenanza:***

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Diego Fabián Gudiño, M.I. 27.531.449, argentino, nacido el 12 de marzo de 1980, CUIL Nº 20-27531449-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Paola Andrea Ramallo, argentina, nacida el 16 de abril de 1981, M.I Nº 28.777.847, C.U.I.L. 27-28777847-9, ambos domiciliados en calle Chaco 224 de esta ciudad de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un lote de





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



terreno baldío del llamado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que se designa provisoriamente como Lote 5 de la manzana 72, que mide diez metros de frente sobre calle Const. Francisco Beltrami, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados; cuya designación catastral es la siguiente C 02 S01 M72 Mza. Oficial 72 P05 Lote 05.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, Sr. Diego Fabián Gudiño, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 97, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 25 de enero de 2013, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



## **FUNDAMENTOS ORDENANZA Nº 51/ Décimo Tercera - 2013**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

## **ORDENANZA Nº: 52**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar provisoria y promocionalmente por el término de un año a partir de la promulgación de la presente, la sede "YAVESA S.A", sita en calle Rivadavia Nº 721, para fabricar tractores.-

**ARTÍCULO 2º:** Dése al Registro Municipal, notifíquese, cumplimentese y hecho, archívese.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**FECHA DE SANCIÓN: 10/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 52 / 2013**

Que se trata de un serio emprendimiento de gente de trabajo, dedicada hasta ahora a la reparación de tractores, que tiene el proyecto de transformarse en fábrica de una línea de tractores de diseño propio.-

Que esta Administración Municipal, siempre preocupada por el desarrollo industrial, la generación de mano de obra y el progreso de la ciudad y de los vecinos, remite el presente que propone la habilitación provisoria de la que será hasta ahora, nueva fábrica de tractores en nuestra ciudad, proyecto humilde pero que con la dedicación que conocemos en sus emprendedores y la persistencia de su espíritu, es de esperar que de los frutos que todos los varillenses deseamos y se vea coronada de éxito en el transcurrir del tiempo.

Que como es de público conocimiento, esta Administración está dando inicio a las obras de infraestructura y completando los requisitos documentales de lo que será, en cuestión



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



de corto tiempo, el Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas y mediante la presente autorización provisoria, temporal y precaria, pretendemos dar vida a una nueva industria que se sumará a las que ya vienen planificando su traslado a aquél.

Que para los vecinos del sector, no habrá cambios sustanciales ni se afectará su calidad de vida, ya que en la actualidad funciona en el local en cuestión el taller de reparación de topadoras y tractores de la firma solicitante y la evolución hacia fábricas mejorará las condiciones de seguridad industrial y cuidado del ambiente. Por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 53**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de***

***Ordenanza:***

**Artículo 1.-** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia de los planes de vivienda SI.VA.VI III N° 123,240,218,259,54,258; SI.VA.VI IV N° 384,75,471,42,192,306,458,395,331,113,433,277,250,299,302,109,381, previa conformidad de cada adherente, en virtud de la falta de pago, en los términos y condiciones que se detallan en los artículos siguientes.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**Artículo 2:** Los planes enunciados en el Art. 1º, podrán ser adquiridos por todos aquellos interesados que abonen de contado: a) el valor de la cuota de inscripción correspondiente a cada plan y b) la cantidad total de cuotas de amortización vencidas a la fecha de adquisición, cada una de ellas, al valor establecido para cuota del mes en que se efectúa venta del plan. Los adquirentes de los planes se someten en un todo a lo establecido en las Ord. 56/10 y 228/11 de creación de los mismos, la presente Ordenanza, como así también a las reglamentaciones y ordenanzas que en el futuro se dicten.

**Artículo 3:** El P.E.M mediante Decreto dispondrá la devolución, a cada uno de los adherentes que presten su conformidad a la transferencia, los montos abonados hasta el día de la fecha de baja de cada plan en cuestión, con deducción de una suma equivalente al veinticinco (25%) de dicho importe en concepto de gastos administrativos y de gestión. El orden de prelación para la devolución de los importes será determinado por la mayor cantidad de cuotas abonadas por cada adherente cuya transferencia se haya dispuesto.

**Artículo 4:** En el supuesto de presentarse un número mayor de interesados en adquirir los planes disponibles, tendrán prioridad en la adquisición aquellos interesados que no sean propietarios de una vivienda, casa habitación. Los adquirentes de planes que revistan el carácter de propietarios de una vivienda, casa habitación, no podrán acceder a los sorteos y a las licitaciones por el termino de doce meses a contar desde la fecha de adquisición.

**Artículo 5:** El importe a devolver a cada uno de los adherentes dados de baja, se imputaran a las siguientes partidas:





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el inciso ANEXO VI inc. 1) de la Ord. 210/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) Automóviles particulares \$ 180.
- 2) Taxis y Remises \$ 200.

**ARTICULO 2.-** Modificase el art. 5° del PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Ord. 210/12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**5°) Periodicidad de los controles de los vehículos por categoría:**

Cat. de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest.	Anual	e xento
Taxis, Remises, Transp. Escolares y ambulancias	Menor a 1 año				*
	De 1 año a 4 años		*		
	Más de 4 años	*			
Automóviles Particulares y camionetas	Menor a 3 años				*
	Mayor a 3 años			*	



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



Motovehículos	Menor de 1 año				*
	Mayor a 1 año			*	
Camiones y Omnibus	Menor a 1 año				*
	De 1 a 5 años			*	
	Mayor a 5 años		*		
Casas rodantes y remolques	Menor a 1 año				*
	Mayor a 1 año			*	

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 17/07/2013**

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### FUNDAMENTOS ORDENANZA 54 / 2013

Que a pedido del concesionario y por razones de mercado es conveniente reajustar la tarifa a percibir por el servicio prestado, con motivo de la revisión vehicular. Que es necesario unificar criterios con la ley nacional de tránsito Ley N° 24.449 y su decreto reglamentario 179/95, a la cual esta Municipalidad se ha adherido. Que en la normativa nacional citada se prevé expresamente un plazo de gracia de treinta y seis meses para los vehículos nuevos, antes de la primera revisión técnica vehicular. Por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

#### ORDENANZA N°: 55

AÑO: 2013

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

Ordenanza:

**Art. 1º: DERÓGANSE** los arts. 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza General Impositiva N° 146/08 (t.o.).

**Art. 2º: SUSTITÚYANSE** los arts. 30º, 31º y 32º de la Ordenanza General Impositiva N° 146/08 (t.o.), por los siguientes:

*“Artículo 30º: El Secretario de Economía y Hacienda y quienes él autorice mediante Resolución de su Secretaría, estarán facultados para emitir y suscribir las liquidaciones de deuda para su cobro judicial.*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Artículo 31º:** Las deudas tributarias para con la Municipalidad devengarán un interés moratorio mensual que será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 32º:** Las deudas que sean refinanciadas mediante los planes ordinarios de pago previstos en la presente, devengarán un interés compensatorio o de financiación que será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual.”

**Art. 3º: MODIFÍCANSE** los artículos 42º y 46º de la Ordenanza N° 90/2000, que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 42º - Intereses y planes de pago:** Las deudas tributarias para con la Empresa Municipal de Aguas Varillenses devengarán un interés moratorio mensual que será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Los deudores podrán abonar las deudas tributarias para con la misma, mediante los planes de pago que se establezcan en la OGI N° 146/08 (t.o.). Las deudas que sean refinanciadas mediante los planes ordinarios de pago que aquella habilite, devengarán un interés compensatorio o de financiación que será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Artículo 46º: Del cobro judicial de la deuda – Certificados de deuda:** El Directorio deberá hacer perseguir el cobro judicial de la deuda tributaria que se genere, estando habilitado cualquiera de sus miembros y quién aquellos autoricen, para emitir y suscribir los certificados de deuda para aquél trámite.”

**Art. 4º: SUSTITÚYASE** el Título XVIII de la Ordenanza General Impositiva N° 146/08 (t.o.), por el siguiente:

**“TITULO XVIII**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### DE LOS PLANES DE PAGO EN CUOTAS

**Art. 209°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a otorgar a los contribuyentes **planes ordinarios de pago** de hasta **veinticuatro (24) cuotas** mensuales, iguales y consecutivas de toda deuda tributaria, de contribución de mejoras y de Obra Barrios adeudada a la Municipalidad de Las Varillas, aplicando a la deuda un interés moratorio hasta la fecha de su suscripción y un interés compensatorio o de financiación sobre saldo, hasta la fecha de su cancelación, según las tasas establecidas en la ordenanza tarifaria vigente. La cuota mínima será fijada por la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Art. 210°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a otorgar **planes especiales de pago** a contribuyentes con grupos familiares y/o convivientes de escasos recursos con deudas en mora de todo tributo y contribución municipal, que consistirá en el otorgamiento de hasta **sesenta (60) cuotas** mensuales, iguales y consecutivas, sin aplicarle al monto adeudado intereses moratorios ni compensatorios o de financiación. La cuota mínima será fijada por la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Art. 211°:** Podrán ser beneficiarios de los planes establecidos en el artículo precedente, aquellos contribuyentes, propietarios o poseedores a título de dueño, de ningún o un único inmueble, que acrediten que su grupo familiar y/o conviviente se encuentra en la imposibilidad de afrontar las obligaciones tributarias o contribuciones vencidas mediante los planes de pago ordinarios vigentes.

**Art. 212°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a **suspender**, por hasta el término de un año, el cobro extrajudicial o judicial a contribuyentes con deudas en mora de tributos municipales y contribuciones, cuyo grupo familiar y/o conviviente carezca de recursos para afrontar los mismos, previa renuncia de su titular a la prescripción de éstas y a la perención o caducidad de instancia, si correspondiere. La suspensión será renovable mientras dure el estado de carencia.

**Art. 213°:** En todos los casos contemplados en los arts. 210° y 212°, los beneficiarios estarán **eximidos** de abonar honorarios profesionales y gastos, extrajudiciales, judiciales y/o administrativos.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Art. 214°:** A los efectos de la determinación del **estado socioeconómico** del contribuyente y su grupo familiar y/o conviviente para el acceso a los planes especiales y/o a la suspensión del cobro de la deuda, se deberá realizar encuesta por asistente social municipal.

**Art. 215°:** La **encuesta socioeconómica** deberá contener, al menos, los siguientes datos: a) Descripción del grupo habitacional (familiar y/o conviviente) y de sus vínculos familiares, b) Ocupación e ingresos de los mismos, c) Descripción del inmueble y de su estado y servicios, d) Detalle de la deuda municipal, e) Análisis y conclusión fundados, de la capacidad de pago del grupo. Se deberá adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria de lo informado.

**Art. 216°:** A aquellos propietarios o poseedores a título de dueño de ningún o de un único inmueble que adeuden más de un tributo y que puedan ser beneficiarios de los planes establecidos en el artículo 210° de la presente, se les podrá unificar la deuda a fin de que abonen una sola cuota mensual.

**Art. 217°:** En los casos de los beneficios otorgados por los artículos 210° y 212° de la presente, si se detectara el **falseamiento de datos** por parte del contribuyente y/o alguno o algunos de los miembros del grupo familiar y/o conviviente, se suspenderá el beneficio o caerán el plan o los planes otorgados, renaciendo la deuda original con más los intereses ordinarios, debiéndose abonar la misma de contado, perdiéndose el derecho de acceder aún a los planes de pago ordinarios del Municipio. Los fondos abonados hasta ese momento, se tomarán como pagos a cuenta de intereses y, saldados los mismos, de capital.

**Art. 218°:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago establecidos en la presente, facultará al PEM a declarar **caduco** el mismo, pudiendo el PEM o la EMAV disponer su ejecución como de saldo vencido o imputar lo pagado a cuenta de los tributos comprendidos en el mismo y proceder a ejecutar los saldos adeudados de cada uno de ellos. No se otorgarán planes ordinarios de pago sobre deuda refinanciada con planes caducados.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*Art. 219°: En todos los casos, se abonará la primer cuota del plan, al momento de su suscripción y las restantes serán abonadas del uno al diez de los meses siguientes y consecutivos de aquella.”*

**Art. 5°: INCORPÓRASE** el Título XIX a la Ordenanza General Impositiva N° 146/08 (t.o.), con el siguiente texto:

#### “TITULO XIX

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

*Artículo 220°: Esta Ordenanza General Impositiva regirá a partir del día 1° de Enero de 1984, quedando derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.*

*Artículo 221°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.”*

**Art. 6°) SUSTITÚYASE** el Título XVI de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 201/12, por el siguiente:

#### *“TITULO XVI*

#### *DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.*

*Artículo 99.- FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los arts. 31° de la OGI N° 146/08 (t.o.) y 42° de la Ordenanza N° 90/2000, en el dos con cincuenta centésimas por ciento (2,5 %) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32° de aquella, en el uno con cincuenta centésimas por ciento (1,50 %) mensual.”*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*Artículo 100.- ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de Cien pesos (\$ 100.-); y b) Para los planes especiales, la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50.-)."*

**Art. 7º: INCORPÓRASE** el Título XVII a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 201/12, que quedará redactado de la siguiente forma:

*"TITULO XVII*

*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS*

*Artículo 101.- Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2013, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.-*

*Artículo 102.- En la medida que no estuviere sancionada al 1º de Enero de 2014 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.-*

*Artículo 103.- Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese."*

**Art. 8º)**La presente modificación entrará en vigencia a partir del 31 de julio de 2013.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Art. 9º) REGISTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 17/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 55 / 2013**

El presente proyecto propone la modificación de las ordenanzas tributaria y tarifaria de manera de excluir la actualización o indexación de las deudas tributarias, prohibidas hoy por la ley de convertibilidad, unificar el tratamiento de todas las deudas municipales e imponer un interés moratorio por la falta de pago de los tributos, incorporando planes de pago permanentes, que prevean la solución de cada caso en particular. Además se establece el cobro, en tal caso, de un interés compensatorio o de financiación, naturalmente de tasa más moderada que aquella aplicable a la mora.

En la idea de dar solución permanente a las deudas tributarias impagas, sin que ello redunde en beneficio del moroso, se ha tenido en cuenta la situación particular del contribuyente a fin de contar con herramientas apropiadas para otorgar las facilidades de pago requeridas, atendiendo la situación de aquellos que por distintas circunstancias se encuentran realmente impedidos de atender sus obligaciones tributarias.

Un principio de justicia impone a la Administración municipal el trato igualitario de todos los ciudadanos y en tal sentido se debe propender a que **todos** los vecinos paguen los impuestos y tasas que configuran los ingresos ordinarios del municipio a fin de poder llevar a cabo una eficiente gestión de gobierno.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



No es justo que algunos paguen y otros, pudiendo hacerlo, omitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales aprovechando el aporte de los demás.

El Gobierno Municipal tiene no sólo la responsabilidad, sino la obligación de hacer recaudar la renta municipal y esta obligación hace a la aplicación de un principio de justicia y equidad en el trato de los contribuyentes.

Pero en el cumplimiento de éstas funciones, no puede perderse de vista la situación de carencia que afrontan algunos sectores de nuestra comunidad y entonces se hace necesario, por un principio de solidaridad y de protección a los más necesitados, generar instrumentos que permitan atender situaciones críticas de vecinos que, a la angustia propia de la situación socioeconómica que afrontan, deben sumar la amenaza de un cobro compulsivo de obligaciones fiscales para atender las cuales no tienen recursos ni posibilidad alguna.

El proyecto propone, además del establecimiento de planes de pagos ordinarios, la atención de dos situaciones similares, con soluciones distintas, atento el estado de carencia del contribuyente. Para aquel que sus ingresos permiten afrontar el pago en pequeñas cifras, se proponen planes especiales de regularización de las deudas sin recargos por mora ni financiación y con hasta en sesenta cuotas, lo que permitirá, en su caso, a aquel contribuyente de ingresos reducidos, como jubilados y pensionados con haberes mínimos e inclusive asalariados con grupos familiares numerosos y salarios reducidos, el pago de la deuda conforme sus posibilidades. Pero para aquellos que se encuentran en un estado de total carencia o imposibilidad de pago, se propone **la suspensión del cobro compulsivo o ejecución, a mejor fortuna**, estableciendo como sólo requisito, que el contribuyente renuncie al beneficio de la prescripción de sus obligaciones y al planteo de la prescripción de instancia, si hubiere trámite judicial que suspender. Cuando su situación mejore, este contribuyente tendrá acceso a los planes especiales que se crean mediante la presente, o simplemente a los planes comunes que se disponen en la presente con carácter permanente, según haya sido su recuperación.

La obligación del cobro de la renta municipal hace a un gobierno responsable y en tal sentido debe tenderse a que no se repitan situaciones que terminan perjudicando el principio de igualdad y solidaridad que debe imperar en la comunidad, por prescripción de las obligaciones fiscales por la inacción del gobierno.





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Una buena administración hace no sólo a la racionalización del gasto, sino a la optimización de los recursos y el principio de solidaridad nos obliga a generar instrumentos como los previstos en la presente, que hacen a la atención de las situaciones de carencia de los sectores más vulnerables de la comunidad.

En nuestra ciudad **todo el que puede, debe** pagar los impuestos, y los que **no pueden** deben ser atendidos como corresponde a fin de aliviarles la angustia que la crítica situación por la que atraviesan no se vea agravada por amenaza de ejecución.

Finalmente es importante señalar que para la obtención, tanto de los planes especiales como de la suspensión “a mejor fortuna” del cobro compulsivo y de las ejecuciones, se realizarán previamente a los solicitantes encuestas socioeconómicas mediante asistente social a fin de garantizar la justicia en el otorgamiento de tales beneficios y otorgarle absoluta transparencia al sistema. Y por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA Nº: 56**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con Fuerza de***

Ordenanza:



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Artículo 1º:** AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo cargadora con retroexcavadora y martillo hidráulico para la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV).

**Artículo 2º:** Los proponentes deberán licitar presentando propuestas en un todo de acuerdo con el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** El presupuesto oficial se estima en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000.-), más IVA.

**Artículo 4º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo precedente se imputará a la Partida Maquinarias y equipos: II, 1, VII, 3 del presupuesto vigente de la EMAV.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 17/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 56 / 2013**

Dicha compra –además de ampliar el parque de maquinarias– permitirá acceder a la disposición de moderna maquinaria destinada a la realización de obras públicas fundamentales para nuestra comunidad y a efectos de cumplir con las funciones para la cual la EMAV ha sido creada. No olvidemos, que en este momento, también se encuentra en ejecución la obra de cloacas, con lo cual también será una herramienta fundamental en la realización de tales



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



labores. Y por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

#### **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES (EMAV)**

#### **LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)**

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARGADORA CON RETROEXCAVADORA Y MARTILLO HIDRÁULICO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES (EMAV).**

**Art. 1º: OBJETO:** El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de **una cargadora con retroexcavadora y martillo hidráulico** para la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, en adelante la EMAV.

**Art. 2º: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:** Se trata de un vehículo cargador con retroexcavadora y martillo hidráulico, las cuales deberán cumplimentar las normas de calidad ISO y las que se mencionan de acuerdo al pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

**Art. 3º: MANERAS DE REALIZAR LAS PROPUESTAS:** Los oferentes deberán cotizar el precio por la unidad completa, en las condiciones que se indican en el pliego de Especificaciones Técnicas, más IVA, con pago a diez días hábiles administrativos desde entrega del vehículo y presentación de factura y plan de financiación, si lo tuviere. La entrega de la unidad completa deberá producirse dentro de los sesenta días (60) días hábiles administrativos posteriores a la notificación de la adjudicación.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Art. 4º: PIEZAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN:** La licitación será regulada por las siguientes normas y documentos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- c) La Ordenanza disponiendo el llamado a licitación pública.
- d) La propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
- e) La Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Varillas, la Ordenanza de contrataciones de la misma (Ord. N° 011/86), la Ordenanza presupuestaria vigente y la Ordenanza de creación de la EMAV (N° 90/2000).
- f) Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.

**Art. 5º: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS:** La garantía de las propuestas ascenderá a la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000), debiendo emitirse a la orden de la EMAV por el importe indicado y se constituirá mediante:

- a) Depósito de dinero en efectivo en Secretaría de la EMAV.
- b) Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo licitante.
- c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.
- d) Pagaré sin protesto por dicha suma, sin fecha de vencimiento y a nombre de la EMAV.

Esta garantía se mantendrá hasta la presentación de factura y entrega del bien adquirido por el adjudicatario inicial y la EMAV retendrá las garantías de las propuestas que considere conveniente para el caso que surgieren problemas en la entrega del bien y presentación de factura con aquél, procediendo a la devolución de las correspondientes a los restantes oferentes.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Art. 6º: DE LOS OFERENTES:** Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social, constancia de inscripción por ante el Organismo con competencia administrativa en materia de sociedades comerciales, las que se acompañarán en la presentación, como así también se deberá acompañar la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

No podrán presentarse a esta licitación:

- a) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.
- b) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.
- c) Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta EMAV.
- d) Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- e) Las sociedades o personas que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.
- f) Los deudores morosos de la EMAV y/o del Municipio.
- g) Quienes tengan cuestiones judiciales con la EMAV y/o el Municipio, sea en carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la EMAV deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

**Art. 7º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas para la licitación serán presentadas en la EMAV, sita en calle Sarmiento Nº 89 de Las Varillas (Pcia. de Córdoba) hasta el día y hora que disponga la resolución respectiva para su apertura, no recibiendo por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido ese término, en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la siguiente y única leyenda: "**Licitación pública EMAV Nº 1/2013**". El sobre deberá contener los siguientes elementos:

**1)Solicitud de Admisión: consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presente a efectos de acreditar personería y constancias de las inscripciones**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**impositivas correspondientes. .**

**2)La oferta: Efectuada de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del presente.**

**3)Garantía de la Propuesta: Otorgada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5° del presente.**

4) Pliegos y Control de pago: Se adjuntará copia de este Pliego General de Bases y Condiciones y del Pliego de Especificaciones Técnicas. La documentación de referencia deberá estar rubricada por el oferente, con sello social si correspondiere o aclaración de firma, en todos sus folios. Dichas copias deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería municipal.

5) Información Impositiva: Se dará la información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen y/o de la Municipalidad de Las Varillas, agregándose la documentación respaldatoria. En caso de no encontrarse inscripto en los gravámenes consignados deberá manifestarse ello expresamente.

6) Domicilio Especial: Se deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de Las Varillas en el que serán válidas todas las notificaciones relativas a la presente licitación y se formulará declaración expresa de la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Las Varillas con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción judicial, inclusive la Federal.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



- 7) Folletos, catálogos, manuales y cualquier otro elemento ilustrativo y/o informativo sobre las condiciones técnicas del vehículo ofrecido en venta.
- 8) Circulares recibidas: Se agregarán en este sobre las circulares que el municipio haya girado a los adquirentes de pliegos referidas a pedido de aclaraciones según lo dispuesto en el Art. 16º).

**Art. 8º: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SOBRE:** En caso que al sobre le faltara alguna de la documentación indicada en los incisos 1) a 4) del artículo anterior, se rechazará la propuesta, devolviéndose la documentación al oferente, si estuviera presente en el acto de apertura, dejándose constancia de ello en el acta. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones. Si la omisión fuere parcial y se refiriera a alguno de los aspectos contemplados en los incisos 5) a 8) del artículo precedente, el órgano de adjudicación podrá otorgar un plazo de dos días posteriores al vencimiento del término fijado para recibir impugnaciones para que el oferente complete su documentación, bajo apercibimiento de rechazar definitivamente la oferta. Después del acto de apertura, los proponentes no admitidos, que no estuvieren presentes en el acto, deberán pasar por la Secretaría de la EMAV, donde se les hará entrega de la documentación presentada.

La documentación de los sobres de las propuestas que hubieren cumplido los requisitos indicados, quedarán en poder de la EMAV, a efectos de realizar el estudio de la propuesta presentada a fin de resolver la licitación.



**Art. 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**sus propuestas por un término no inferior a los ciento veinte (120) días hábiles, para la administración municipal, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieren perderán el depósito de garantía de la licitación.**

- ✓ **Art. 10: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:**  
**Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de dos (02) días corridos posteriores a la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía de pesos Diez mil (\$ 10.000), en dinero en efectivo en la Secretaría de la EMAV, por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**se abonará dicho importe por cada propuesta impugnada.**

✓ **Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará pasible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.**

✓ **En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.**

**Art. 11º: DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS:** La EMAV se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevinieren circunstancias imprevistas que hicieren imposible la adquisición del bien cuya adquisición se licita, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la EMAV mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a esta Licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

**Art. 12º: MEJORA DE PRECIOS:** La EMAV se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que entre las mejores propuestas no exista diferencia en más de un 5%. Si alguno de los oferentes llamados a mejora no respondieran, se entenderá que sigue vigente la propuesta original.

**Art. 13º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: CRITERIOS. ADJUDICACIÓN:** El EMAV, resolverá la licitación realizando la adjudicación o declarándola fracasada o desierta, a su exclusivo criterio, según crea resulte más conveniente al interés de la Empresa.

La evaluación de las propuestas y el criterio a utilizar para adjudicar surgirá de la conjunción del mejor precio y de las más completas prestaciones, a exclusivo criterio de la EMAV.

Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes, siendo irrecurrible la decisión tomada al respecto. Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la EMAV y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

**Art. 14º: PRESENTACIÓN DE FACTURA Y ENTREGA DEL BIEN:** El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



sesenta (60) días hábiles de recibida la comunicación deberá concurrir a la EMAV a entregar el bien y presentar la factura del mismo.

**Art. 15º: PERDIDA DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA POR RETIRO DE OFERTA Y/O NO PRESENTACIÓN DE FACTURA Y ENTREGA DEL BIEN:**

**BIEN:** El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía de la licitación. El proponente que resulte adjudicado, si no se presentara dentro del término fijado para la presentación de factura y entrega del bien, quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el oferente el depósito de garantía de la licitación, pudiendo ser, en tal caso, adjudicada al proponente siguiente, si así lo considerare conveniente a sus intereses, la EMAV.

**Art. 16º: CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y**

***CIRCULARES: Los interesados en formular oferta podrán adquirir los pliegos de la Licitación en la Secretaria de la EMAV, hasta dos (02) días antes de la fecha de apertura de sobres, en horario de atención al público. Las dudas que puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la misma, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura de los sobres. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliegos, hasta dos (02) días corridos, antes de la fecha señalada.***



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**Art. 17º: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El bien licitado será entregado en la sede de la EMAV, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, debiéndose presentar conjuntamente su factura.

**Art. 18º: PAGO:** El pago del precio del bien licitado se efectuará de contado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la entrega y presentación de factura o de acuerdo a la financiación ofrecida por el proponente y aceptada por la EMAV.

**Art. 19º: JURISDICCION:** Toda cuestión legal o judicial que se origine a consecuencia de la presente licitación o de la adquisición del bien cuya compra se licita, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

**Art. 20º: PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL:** El precio del ejemplar del presente pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública ascenderá a la suma de pesos Cien (\$ 100.-) y el sellado municipal a la suma de pesos Cincuenta (\$ 50.-).

**Art. 21º: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto Oficial se estima en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000.-), más IVA.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES (EMAV) LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CARGADORA ON RETROEXCAVADORA Y MARTILLO HIDRÁULICO CON DESTINO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES (EMAV).

**ART. 1º): CONDICIONES:** El cargador frontal con retroexcavadora y martillo hidráulico licitado deberá ser nuevo, con cero (0) hora de uso, último modelo, con martillo hidráulico nuevo, debiendo tener incluidos todos los accesorios requeridos y/u ofrecidos, estar libres de defectos atribuibles al diseño, sus materiales y/o fabricación y tendrá como mínimo garantía de uso por el término de un año estando cubiertas durante el mismo, todas las roturas y/o composturas por defectos de mal funcionamiento, a cargo del vendedor, incluidos los repuestos que fuera necesario sustituir.

**ART. 2º): CARACTERÍSTICAS:** Los bienes a adquirir, deberán reunir las siguientes características:

#### -CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA:

**a) Motor:** Diesel, misma marca de fabricación del vehículo, de 4.0 a 4.5 litros de cilindrada con aspiración natural y/o turboalimentado, con homologación Tier 2 o sig. (normas de emisión).  
Potencia Neta: como mínimo 80 HP.

**b) Capacidad del cucharón:** Como mínimo 0.90 m<sup>3</sup>. **Capacidad de levante:** Como mínimo 2.200 kg. **Ancho del cucharón:** Como mínimo 2.000 mm. **Profundidad de excavación:** Como mínimo 160 mm.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**c) Retroexcavadora. Profundidad de excavación:** Como mínimo 4.000 mm. **Brazo extensible extendido:** Como mínimo 5.000 mm. **Capacidad del cucharón:** mínimo 600 mm. de ancho y 0,18 m<sup>3</sup> de capacidad de carga.

**d) Sistema Hidráulico:** circuito cerrado, con bomba de caudal variable y pistón axial o bomba de centro abierto.

**e) Dirección:** servo dirección hidrostática.

**f) Frenos:** servofrenos y discos.

**g) Cabina y puesto del operador:** cabina cerrada, montaje amortiguado, acceso por ambos lados (izq-der.), aire acondicionado, asiento con suspensión neumática y cinturón de seguridad.

**h) Bocinas de advertencia.**

**i) Luces:** de techo, de parada, internas e instrumental, de peligro.

**j) Tanque de combustible:** más de 100 lts. de capacidad.

**k) Neumáticos:** de 10 telas.

**l) Equipos Opcionales:** posibilidad de acoplar portaherramientas y accesorios, especialmente martillo, horquilla, etc.

**m) Servicios:** Concesionario o representante con provisión de repuestos y servicios post venta a no más de 250 km. de esta ciudad.-

**n) Origen de fabricación:** Importado o nacional, indistinto.

**o) Normas de Calidad:** SAE J, ISO 3450 (frenos de estacionamiento y servofrenos); ROPS/FOPS (cabina de conducción). En todo caso contar con normas ISO 9000.

-MARTILLO HIDRÁULICO: las siguientes especificaciones son mínimas, debiendo toda aquella información que permita una correcta evolución del producto.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



- a) **Peso martillo:** 300 a 400 Kg.
- b) **Diámetro del Puntero:** 70 mm. a 140 mm.
- c) **Amortiguación:** Lateral cerrada y superior.
- d) **Sistema de Gas:** Acumulador.
- e) **Manguito portapicas intercambiable:** Bronce, Acero.
- f) **Presión trabajo:** 140 a 170 bars.
- g) **Golpes por minuto:** 500 a 1200 golpes/min (superficie dura).

**ORDENANZA Nº: 57**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

**Artículo 1º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino a la finalización de la construcción denominada CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO en Centro Cívico de la ciudad de Las Varillas, de





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



conformidad a la memoria descriptiva que se adjunta como formando parte del presente proyecto.

**Artículo 2º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 8.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 3º:** El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 4º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice -en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA**

**/**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 57 / 2013**

Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), a los fines de proveer a la finalización de la construcción de la “Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario” que este Municipio lleva a cabo a efectos terminar de conformar el espacio singular ubicado conjuntamente con la Plazoleta del Bicentenario dentro del Centro Cívico de nuestra ciudad. A tales efectos se acompaña memoria descriptiva. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA Nº: 58**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **Ordenanza:**

**Artículo 1.-** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a eximir a los adherentes del Plan Municipal de Viviendas, denominado UNIDAD 43 M2, al pago de la cuota de amortización número 158.

**Artículo 2:** RESTITUYASE a los adherentes N° 03, 36,42,50,57,79,95,97,115,161 y 166, los importes abonados en concepto de pago de la cuota enunciada en el artículo 1°.

**Artículo 3:** El monto de la devolución se imputará a la partida: II 2 IX 1 1 XLII 96- Refacciones y/o Devoluciones- del presupuesto vigente.

**Artículo 4:** Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 24/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 58 / 2013**

Que el plan de viviendas se encuentra actualmente construyendo las ultimas viviendas y pronto a su finalización. Asimismo de las proyecciones financieras y contables realizadas por el departamento de Viviendas Municipal, surge la posibilidad de no percibir por parte de los adherentes al plan de referencia la cuota N° 158. En caso de percibirse la misma se produciría dentro del sistema del plan un excedente de dinero no pretendido por el Municipio. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 59**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 067, Sra. PATRICIA VUAGNOUX, D.N.I. Nº 25.451.999, CUIL/T Nº 27-25451999-0, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. FERNANDO MARCELO AVARO, D.N.I. 17.699.043, C.U.I.L. Nº 20-17699043-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor denominada Espinillo Rallado, con una superficie total de 83 has, 75 as, 67 cas, ubicada al norte de la ciudad de Las Varillas, de las cuales 03 has. 9530,81 m2 serán destinadas a la subdivisión de 80 lotes de 10 m de frente por 30 m de fondo. El inmueble se designa como lote 15 de la manzana 107. Cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 M107 P15 lote 15.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 59 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Vivienda Municipal denominado Unidad 43m. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 60**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 244, Sr. UNNIA CARLOS RUBEN, M.I. 14.458.317 - CUIT N° 20-14458317-6 en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como Lote DOCE (12) de la Manzana Oficial CIENTO DOS (102), ubicado en calle Buenos Aires 695 de la ciudad de Las Varillas, que mide ONCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS de frente, por TREINTA metros de fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- Y cuya designación catastral es la siguiente: C01 S 03 M102 L012.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### **Ordenanza:**

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 245, Sr. MATIAS IGNACIO POLLANO, D.N.I. Nº 32.520.377, C.U.I.L/C.U.I.T. Nº 20-32520377-4, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cura Brochero Nº 341 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo, en expediente 0033-54855/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 03/01/2002, inscripto en el protocolo de Planos al número 123.760 se designa y describe así: LOTE CUATRO, que mide: cien metros en sus costados Nor-Este, puntos B, C y Sud-Oeste puntos E, D, por doscientos cincuenta metros en sus costados Nor-Oeste, puntos E, B y Sud-Este, puntos C, D, encerrando una superficie total de VEINTICINCO MIL METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, Quinta Y, de Aldo Domingo Pablo Cantoni; al Sud-Oeste, con las parcelas: cuatro, de Juan Priarollo; cinco de Rosa Jiménez; seis de Hugo Bustos, siete de Amador Vargas, ocho, nueve y diez de Andrea Careri de Garnero y once de Orlando Amarante; al Nor-Oeste con los lotes tres y A del mismo plano y al Sud-Este con la quinta V de empresa Modelo S.AV.I.C.A y F.- Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco del Departamento San Justo. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 57 Mza. Oficial QUINTA “U” P 4 Lote 4.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 61 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el/los adherente/s, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 62**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con Fuerza de***

***Ordenanza:***



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 20, Sra. MARTA ELENA PAULINI, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cincuenta, M.I. 6.258.653, CUIT/CUIL N° 27-06258653-8, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, que se designa como lote ocho (8) de la manzana oficial tres (3), que mide 10 m de frente por 34,50 m de fondo, lo que hace una superficie total de 345 m<sup>2</sup>, lindando al Nor-Este con calle naciones Unidas, al Sud-Este con lote nueve, al Nor-Oeste con lote seis y al Sud-Oeste con lote veintitrés. Cuya designación catastral es la siguiente C01 S01 M17 Mza Oficial 03 Parcela 085 lote 08.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 62 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Municipal denominado Unidad 43m.- Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 63**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de***

***Ordenanza:***

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherentes nº 73, Sra. Lorena María Gsponer, DNI N° 23.371.091; CUIL N° 27-20.23371091-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como Lote DIECIOCHO (18) de la Manzana Oficial CIENTO DOS (102), de la Ciudad de Las Varillas, que mide Once Metros Cuarenta Centímetros (11,40mt) de Frente, por Veintinueve Metros (29mt) de Fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Cuya designación catastral urbana es la siguiente C01 S03 M 102 P 18 Lote 18.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 63 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 17/07/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**ORDENANZA N°: 64**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de***

***Ordenanza:***

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 042, Sr DABBENE, MARCOS EDUARDO, D.N.I. N° 22.795.628, CUIL/T N° 20-22795628-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, designado como LOTE VEINTIDÓS, de la MANZANA SETENTA Y UNO, que mide: trece metros cincuenta centímetros de frente por treinta y nueve metros sesenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS TREINTA METROS, QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al NO. Lote 21; al NE., calle Corrientes, al SO., lote diecisiete, y al SE., con lote diez, dos y tres, todos de la misma manzana.- Y cuya designación catastral es C1 S1 M17 P33 - Designación Oficial: MZ:3 LT:33 Número de Renta: 3006 -2511890-9 Folio1: Año1: Folio2: Año2: Nro. Matrícula Folio Real: 569.224.-"



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 64 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.- Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



**ORDENANZA Nº: 65**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 252, Sr. ROBERTO CARLOS RAMALLO, argentino, M.I. 23.673.676, CUIT/CUIL Nº 20-23673676-9, y la Sra. PAOLA FABIANA SAGRISTANI, argentina, M.I. 24.510.217, CUIT/CUIL Nº 27-24510217-3, ambos unidos en matrimonio y en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfíerese a favor de los mismos, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por los adherentes a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote 16 de la manzana oficial 102 de la ciudad de Las Varillas, que mide 10,50 m de frente por 40 m de fondo, lo que hace una superficie de 420 m2. Cuya designación catastral es la siguiente Ci.: 01 Sec.: 03 Ma.: 102 lote 16.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 65 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 66**

**AÑO: 2013**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes nº 230, FERNANDO MIGUEL BOERIS M.I. 23.981.581, CUIT/CUIL 20-23981581-3; Y VIVIANA NOEMI PERALTA, M.I. Nº 25139500, CUIT/CUIL Nº 23-25139500-4 en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, incluso los derechos de medianería, formada por el sitio letra E - hoy lote 36 - , de la manzana número TREINTA Y CINCO del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de quince metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Chacabuco, por treinta y ocho metros de fondo de Sud-Oeste a Nor-Este, conformando una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con parte del lote 32; y al Sud-Oeste, con la citada calle Chacabuco; al Sud-Este, con parte del lote 38 y al Nor-Oeste con lote 24.- Nomenclatura catastral Nº C01 S02 M25 lote 36 mza oficial 35”.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 182, Sra. ANGELICA ITATI BAEZ, D.N.I. Nº 22.175.675, C.U.I.L./T. Nº23-22175675-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, que se designa como Lote TREINTA de la Manzana Oficial TRES, de la Ciudad de Las Varillas, que mide 11.50 m de frente, por 28.08 m de fondo, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS, noventa y dos centímetros cuadrados. Designación Oficial: MZ: 3 LT 30 Número de Renta: 3006 -2511887-9 Folio1: Año1: Folio2: Año2: Nro. Matrícula Folio Real: 569.221.- C01 S01 M17 P30.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 67 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

#### **ORDENANZA N°: 68**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ordenanza:*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente nº 30, Sra. MARIA EVANGELINA APPENDINO, argentina, M.I. 27.869.814, CUIT/L Nº 27-27869814-4, casada en primeras nupcias con el Sr. JORGE ALBERTO ARMANDO, argentino, M.I. 25.139.423, CUIT/L Nº 20-25139423-8, ambos en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: una fracción de terreno con todo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote veintiséis (26) y mide diez metros de frente por treinta y un metros cuatro centímetros de fondo, lo que hace una superficie de trescientos diez metros, cuarenta centímetros cuadrados. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el número 3006-1877653/4 y cuya designación catastral es la siguiente C02 S01 M33 P05 lote 26.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 68 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 69**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 156, Sra. María Cristina Bazan, M.I. 2.450.190, C.U.I.T./L N° 27-02450190-1, casada con el Sr. Alfredo Nassif, M.I. 7.099.678, CUIL/T N° 20-07099678-3, ambos con domicilio en calle Intendente Andrés Viotti 134 de Las Varillas, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. Todo ello conforme ordenanza n° 72/01, inscripta en Registro General de la Propiedad. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: LOTE TRECE, de la MANZANA a., formada por parte del lote veintidós, ubicado al Sud-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, hoy calle Intendente Andrés Viotti, a contar desde los treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros hacia el Sud Este de la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle pública, hoy



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Intendente Andrés Viotti; al Nor Oeste, con lotes catorce, quince, dieciséis y diecisiete; al Nor-Este con parte del lote dieciocho, y al Sud-Este, con parte del lote doce, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia en MATRICULA N° 322.191.-

Artículo 2°.-Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 69 / 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherente, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 70**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con Fuerza de***

***Ordenanza:***

Artículo 1º.- Téngase presente: a) la cesión de derechos y obligaciones del Plan Unidad 43m Adherente N° 192, como así también; b) la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes al boleto de compra venta de inmueble – lote 28 Mza. Of. 3 -; efectuadas por el Sr. BIOTTI, JOSE RAMON a favor del Sr. DANILO HERMENEGILDO PERRET.-

Artículo 2º.- En virtud de lo detallado en el artículo 1º, declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el Adherente nº 192, DANILO HERMENEGILDO PERRET M.I. 31.745.993 – CUIL/CUIT N° 23-31745993-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transférase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como lote VEINTIOCHO (28) de la Manzana Oficial TRES (3), de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros de frente, por treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Y cuya designación catastral es C01 S01 M017 L028 MZ OF 3 LT 28 Número de Renta 3006-2511885-2 Folio1 Año1 Folio2 Año2 Nro. Matrícula Folio Real: 569.219

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-







# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### **Ordenanza:**

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 86, Sr. MAURO SILVIO BOSSIO, D.N.I. Nº 25.139.421, CUIL Nº 20-25139421-1, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como Lote VEINTITRES de la Manzana Oficial SETENTA Y DOS (72), de la ciudad de Las Varillas, que mide DIEZ metros (10 mts) de frente, por CUARENTA metros de fondo, lo que hace una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m).- Designación catastral oficial: C01 S03 MZ 72 LT 23.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA**

**/**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 71/ 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



adherente, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 72**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con Fuerza de***

***Ordenanza:***

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 103, Sra. ANDREA DORIS CAMPOS, argentina, M.I. 20.075.836, CUIT/CUIL N° 27-20075836-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote 25 de la manzana 3 de la ciudad de Las Varillas, que mide 10 m de frente por 34,50m de fondo, lo que hace una superficie total de 345m2. Cuya nomenclatura catastral es la siguiente C 01 S01 MZ3 LT25; empadronada en Dirección General de Rentas bajo en número 3006 -2511882-8





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*

*Ordenanza:*

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 141, Sra. OLGA ADELINA CIPOLATTI, M.I. 4.108.005, CUIL/T 27-04108005-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que se designa como Lote VEINTISÉIS (26), de la Manzana Oficial TRES (3), de la Ciudad de Las Varillas, que mide DIEZ (10) metros de frente, por treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al NO., con lote veintisiete; al SO., con calle Yapeyú; al NE. con lote cinco, y al SE., con lote veinticinco, todos de la misma manzana. Y cuya designación catastral es C01 C01 M17 P26.- Designación Oficial: MZ:3 LT:26 Número de Renta: 3006- 2511883-6 Folio1: Año1: Folio2: Año2: Nro. Matrícula Folio Real: 569.217.-"

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 73/ 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherente, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 74**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ordenanza:*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes nº 98, Sra. PAULINA CECILIA SALAMANCA de OBERTO, M.I. 26.503.926 – CUIT/ CUIL Nº -27-26503926-5-, y SERGIO MATEO OBERTO, M.I. 20.764.522, CUIT/CUIL 20-20764522-3; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba, bajo Expediente número doce mil quinientos setenta y cinco barra ochenta y tres, e inscripto bajo el número noventa y cuatro mil ciento ochenta del protocolo de “Planos” y número ciento dieciocho mil setecientos cuatro del protocolo de “Planillas”, del año mil novecientos ochenta y cuatro, se designa como LOTE 13 (TRECE), de la Manzana CINCUENTA Y DOS situada en la Quinta letra P. del Plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: veinte metros de frente al Nor-Este sobre Ruta Provincial número Trece, a contar hace el Nor-Oeste desde los ciento Dieciséis metros de la esquina formada por la intersección de la mencionada Ruta Provincial número Trece y calle Sarmiento, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Este, con Ruta Provincial número Trece, y al Nor-Oeste, Sud-Oeste y Sud-Este, con el lote doce. Inscripta en el Registro General de Propiedades en el Protocolo DOMINIO al Nº 27.892 – Folio 37536 – Tomo 151 – Año 1984.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**







# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente nº 239, Sra. MARIA JOSE QUINTEROS, DNI. Nº 23.736.675, CUIT/CUIL Nº 27-23673675-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA OFICIAL TRES y que mide once metros cincuenta centímetros de frente por veintiocho metros ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS, noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al NE., con lote treinta y dos; al SE., con el lote veintiocho; al NO., con calle Roque S. Peña, y al SO., con lote treinta, todos de la misma manzana. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 Sec 01 Ma 3 lote 31.- Número de cuenta de Rentas: 3006- 2511888-7 Folio1: Año1: Folio2: Año2 Nro. Matrícula Folio Real: 569.222.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 75/ 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que le/los adherente/s, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-

**ORDENANZA N°: 76**

**AÑO: 2013**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



#### **Ordenanza:**

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 250, Sr. FRANCO PABLO VITALI, argentino naturalizado, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, M.I. 11.311.133 – CUIT/ CUIL Nº 20-11311133-0, y la Sra. MARTA ELENA PAULINI, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cincuenta, M.I. 6.258.653, CUIT/CUIL Nº 27-06258653-8, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en Sarmiento 558 de Las Varillas, provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, ubicada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa y describe así: LOTE OCHENTA Y CUATRO que mide doce metros de frente por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste con Avenida Centenario, al Sud-Oeste con lote ochenta y tres, al Nor-Este con lote ochenta y cinco, ambos del mismo plano y al Sur-este con parcela trece de Manuel Rossetto. Inscrito en el R.G.P. de la Provincia de Córdoba bajo matrícula Nº 675.319 y cuya designación catastral es la siguiente C02 S01 M51-03 Mza oficial 51-23B P45 lote 84.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### JULIO 2013



Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente nº 41, Sr. RAUL OSCAR PERELLO, M.I. 12.769.249 – CUIT Nº 20 -12.769.249-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que se designa como lote VEINTIDOS (22) de la Manzana Oficial CIENTO DOS (102), de la Ciudad de Las Varillas, que mide ONCE metros, cuarenta centímetros (11,40mt), de frente, por VEINTINUEVE metros, diez centímetros (29,10 mts), de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS, SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (331,74 m2). Y Cuya designación catastral municipal es C01

S03 M102 L022.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA**

**/**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 77/ 2013**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que le/los adherente/s, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



## ***PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

***INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY***

***Sec. De Gobierno : JORGE CRAVERO***

***Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ***

***Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI***

---

### **LISTADO DE DECRETOS**

#### **JULIO**

**488/2013 01/07 BECA ESCOLAR NICOLAS MORANDINI.**

**489/2013 01/07 SUBSIDIO ECONOMICO NO REINTEGRABLE.**

**490/2013 02/07 SUBSIDIO ECONOMICO NO REINTEGRABLE.**

**491/2013 02/07 SUBSIDIO ECONOMICO NO REINTEGRABLE.**

**492/2013 02/07 PROM. ORD. 42/2013 (PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD).**

**493/2013 02/07 PROM. ORD. 43/2013 ( PROHIBICION HABILITACION LOCALES DE BAILE Y EDIFICIOS EN ALTURA).**

**494/2013 02/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



**495/2013 02/07 PROM. ORD. 45/2013 ( APROBACION ESTATUTO Y REGLAMENTO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO LAS VARILLAS).**

**496/2013 02/07 PROM. ORD. 46/2013 (EXTINCION OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2- CARMELA QUIROGA).**

**497/2013 02/07 PROM. ORD. 47/2013 (EXTINCION OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2- JUAN CARLOS PANERO).**

**498/2013 02/07 PROM. ORD. 48/2013 (EXTINCION OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2-ANA CLAUDIA GOMEZ)**

**499/2013 02/07 PROM. ORD. 49/2013 (EXTINCION OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2- DANIEL BRUNO).**

**500/2013 02/07 PROM. ORD. 50/2013 (EXTINCION OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43 M2-JUAN CARLOS BELTRAMO).**

**501/2013 05/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE DEPORTES.**

**502/2013 05/07 SUBS. 95 AÑOS BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.**

**503/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**

**504/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.**

**505/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.**

**506/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. J.M.PAZ.**

**507/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO J.M.PAZ.**

**508/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.**

**509/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.**

**510/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. MUNICIPAL DE AJEDREZ.**

**511/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. EI AMANECER.**

**512/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE DEPORTES.**

**513/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



- 514/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. D.V.S.
- 515/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE C.E.N.P.A.
- 516/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CENMA.
- 517/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.
- 518/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BANDA MUNICIPAL.
- 519/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 520/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 521/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 522/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 523/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 524/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 525/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 526/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 527/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE ACCION SOCIAL.
- 528/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 529/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 530/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 531/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 532/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 533/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 534/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 535/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **JULIO 2013**



- 536/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 537/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 538/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 539/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 540/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 541/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.
- 542/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE S.O.S ANIMALES.
- 543/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 544/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 545/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 546/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 547/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 548/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 549/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 550/2013 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 551/2013 11/07 PROM. ORD. 44/2013 MOD. ORD. 22/2013- LOTEOS CERUTTI.
- 552/2013 11/07 PROM. ORD 51/2013 –SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA SALUD.
- 553/2013 11/07 PROM. ORD. 52/2013 AUTORIZACION YAVESA S.A.
- 554/2013 15/07 SUSPENSION EMPLEADO MUNICIPAL ELVIO O. PAREDES.
- 555/2013 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 556/2013 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.
- 557/2013 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS JULIO 2013**



**558/2013 15/07 PROM. ORD. 46/2013 EXTINCION OBLIG. UNIDAD 43 M2 -CARMELA QUIROGA.**

**559/2013 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**

**560/2013 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**

**561/2013 15/07 RESPONSABILIDAD TECNICA.**

**562/2013 15/07 COMPENSACION DE PARTIDAS.**

**563/2013 16/07 ASESORAMIENTO PREVISIONAL –CAROLINA PIERUCCI.**

**564/2013 16/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.**

**565/2013 16/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.**

**566/2013 16/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.**

**567/2013 18/07 ENCUADERNACION ORDENANZAS Y RESOLUCIONES H.C.D 2010-2012.**

**568/2013 18/07 PROM. ORD 54/2013 – MODIFICACION ITV.**

**569/2013 18/07 PROM. ORD 55/2013 – MODIFICACION OGI.**

**570/2013 22/07 PROM. ORD 56/2013- LLAMADO LICITACION EMAV RETROEXCAVADORA.**

**571/2013 22/07 PAGO ANA MARIA ALBERTO-TAREAS COCINERA GUARDERIA MUNICIPAL.**

**572/2013 22/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**

**573/2013 22/07 ENCUADERNACION DECRETOS P.E.M AÑO 2011.**

**574/2013 24/07 RESCISION COMODATO RAMON DARIO PAVON-LA VUELTA DEL PERRO.**

**575/2013 25/07 PROM. ORD 53/2013- AUTORIZACION TRANSFERENCIA PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL.**

**576/2013 25/07 PROM. ORD 58/2013- EXENCION PAGO CUOTA N° 158-PLAN UNIDAD 43 M2.**

**577/2013 25/07 PROM. ORD 57/2013- CREDITO CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.**

**578/2013 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE.**